

CIRCULAR PARCIAL N° 3

METROVÍAS N° 1

Buenos Aires, 15 de marzo de 2022

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros en general

Ref.: REVISIÓN NEGOCIACIONES PARITARIAS 01/04/2021 AL 31/03/2022
LA FRATERNIDAD / METROVÍAS

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros, a efectos de informarles con relación a las gestiones realizadas en el marco de lo pactado en la Cláusula Segunda del Acuerdo Paritario de fecha 9 de noviembre de 2021, respecto de abordar el tratamiento de las condiciones salariales de nuestros representados, a fin de efectuar el cierre del período paritario abril 2021 – marzo 2022.

En tal sentido, luego de ingentes gestiones, el día 15 del corriente mes logramos suscribir en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social un Acuerdo de recomposición salarial para todo el personal representado por La Fraternidad, a fin de efectuar el cierre del período paritario abril 2021 – marzo 2022, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021: **4% (cuatro por ciento)** a partir del mes de marzo 2022.

SEGUNDA: Las Partes acuerdan reunirse, luego de ser publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de marzo 2022, a fin de dar inicio a la paritaria correspondiente al período abril 2022 – marzo 2023

Asimismo, la representación de La Fraternidad, como reconocimiento del esfuerzo de las y los trabajadores ferroviarios, solicitó la actualización del Bono por el “Día de las y los Trabajadores Ferroviarios” de este año, logrando llegar a un acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se pacta en concepto de Bono por el “Día de las y los Trabajadores Ferroviarios” del año 2022, el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado hasta el mes inmediato anterior al mes de pago de la gratificación extraordinaria de **PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$22.650,-)**.

SEGUNDA: La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de marzo 2022.

TERCERA: Se acuerda que el Bono por el “Día de las y los Trabajadores Ferroviarios” se ajustará, en lo sucesivo, en el mismo porcentaje acordado para cada paritaria anual y su pago se realizará en el mes en que se cierran las negociaciones de la mencionada paritaria anual, bajo las mismas condiciones indicadas en la Cláusula Primera y será abonado a todo el personal ingresado hasta el mes anterior al pago efectivo de dicho Bono.

Agradeciendo el apoyo brindado por nuestros Compañeros durante el transcurso de las presentes negociaciones paritarias, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

NICOLAS ANTONIO CORIA
Secretario de Hacienda y Patrimonio
Com.Paritaria/lrt

OMAR A. MATURANO
Secretario General

ANEXO
ESCALA SALARIAL LA FRATERNIDAD – METROVIAS

Incremento Salarial 4% (Acta 15/03/2022)

VIGENCIA DESDE 01/03/2022

PUESTO	BASICO (\$)	CONDUNCIÓN UNIPERSONAL (10 % BASICO) (\$)	COMP. LEY 26341 (\$)	ADICIONAL REMUNERATIVO (\$)	BONIFICACION POR PROF. COND. (22% BASICO) (\$)	VIÁTICOS (\$ 1.213 *26) (\$)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO) (\$)	COMPENS. TOTAL (\$)
INSTRUCTOR TECNICO	149.131	14.913	-----	18.740	32.809	31.538	14.913	262.044
INSPECTOR TECNICO	145.063	14.506	-----	18.332	31.914	31.538	14.506	255.859
CONDUCTOR (tren eléctrico)	115.354	11.535	14.298	-----	25.378	31.538	11.535	209.638
AYUDANTE A CONDUCTOR	89.890	-----	11.324	-----	19.776	31.538	-----	152.528
ASPIRANTE A CONDUCTOR	70.234	-----	9.056	-----	-----	31.538	-----	110.828

Suplemento remuneratorio por licencias: \$ 1.213 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, 15% del Sueldo Básico.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años 25% del Sueldo Básico.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 16°, Inciso j), punto 2) del CCT N° 1469/15 “E”, por cuestiones relacionadas con el servicio.